

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y

ESTUDIOS TRIBUTARIOS

MATERIA: Aprueba Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 82.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y 7° letras a), c) y o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el D.F.L. N° 53, de 1979, que crea la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y establece su estatuto orgánico.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, a su vez, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.

3.- Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales han acordado suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información entre ambos, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y el Servicio de Impuestos Internos celebrado el 27 de julio de 2018, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES Y SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

En Santiago, a 27 de julio de 2018, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT. N° 60.803.000-K, en adelante e indistintamente denominado “SERVICIO”, representado por su Director, don Fernando Barraza Luengo, cédula de identidad N° 9.403.994-0, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, comuna de Santiago, y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, RUT N° 70.020.190-2 en adelante e indistintamente denominada “DIRECON”, representado por su Director General, don Rodrigo Yáñez Benítez, cédula de identidad N° 10.683.614-0, ambas con domicilio en Teatinos N° 180, piso 12, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO:** La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales es un servicio público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.
- SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. En razón de dicho objeto, obtiene y procesa información de los contribuyentes.
- TERCERO:** En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20 de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que establecen un marco al procesamiento de la información; DIRECON y el SERVICIO acuerdan suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.
- CUARTO:** DIRECON y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes se especifica en los Anexos, los que se entienden parte integrante del presente convenio.
- Sin perjuicio de lo anterior, ante cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, las partes podrán acordarlo mediante la inclusión de un nuevo Anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio. Para tales efectos, las partes suscribirán una adenda al presente Convenio, la que entrará en vigor de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Convenio.
- El protocolo de intercambio de información deberá ser consensuado por las partes en un documento complementario a este Convenio, según lo establece el Anexo N° 3.
- El intercambio de información objeto de este Convenio, no será remunerado.
- QUINTO:** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un coordinador.
- El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, al **Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios** dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.
- DIRECON designa como coordinador, para estos efectos, al **Jefe del Departamento Subdirección de Desarrollo Estratégico** o quien lo subrogue.
- En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.
- SEXTO:** Considerando que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución Política de la República y las normas dictadas conforme a ella; que sus preceptos obligan a los titulares e integrantes de dichos órganos, las partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las limitaciones y prohibiciones legales que existan en relación al tratamiento de la información que por el presente instrumento se acuerda intercambiar.
- En este contexto, y respecto de la información intercambiada:

- a) Las partes declaran que la información recibida en virtud del presente Convenio no podrá ser utilizada para fines distintos a los indicados en el presente instrumento.
- b) Las partes declaran que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y al artículo 35 del Código Tributario. Este último, por cuanto ni el Servicio entregará, ni la DIRECON solicitará información sujeta a reserva sin que exista una norma de excepción que la habilite expresamente para tal efecto.
- c) Las partes se obligan a adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información, que pudiese ser confidencial o personal, libre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, tanto el SERVICIO como DIRECON, cumplirán con lo establecido al efecto por el Decreto Supremo N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.
- d) Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: Cualquier desviación de información generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la ley.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo Servicio.

En todo caso, este convenio quedará sin efecto, de inmediato, cuando sea imperioso terminarlo por imposición legal, concomitancia de caso fortuito, fuerza mayor o por decisión o instrucción de la Contraloría General de la República o sentencia del Poder Judicial.

NOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: El presente Convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

UNDÉCIMO: La personería de don Rodrigo Yáñez Benítez, para actuar en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en el Decreto Supremo N° 77 de 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 1159, del día 13 de agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda.

RODRIGO YAÑEZ BENÍTEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
ECONÓMICAS INTERNACIONALES

FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO N°1

Información a ser traspasada desde el SII a DIRECON

1. Datos a traspasar por medio de WEBSERVICE

Para acceder a la información a través de Webservice, DIRECON debe previamente autenticarse enviando un TOKEN en el Header del Request HTTP, el cual corresponde a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header del Response HTTP del proceso de Autenticación Automática con Certificado Digital (CD), y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, DIRECON como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

El proceso de Autenticación Automática con CD, debe realizarse a través del uso de protocolos seguros TLS, actualizados y vigentes para los sitios del SERVICIO (mayor detalle en <https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=ws1.sii.cl>).

El número máximo de transacciones por segundo de cada servicio WS al que tenga acceso la institución, será definido por el SII de acuerdo a sus Políticas de Seguridad, velando por el correcto funcionamiento de sus Sistemas Operacionales.

- a) **Información del Contribuyente:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
NOMBRE	Nombre del Contribuyente
APELLIDOP	Apellido Paterno del Contribuyente
APELLIDOM	Apellido Materno del Contribuyente
RSOCIAL	Razón Social de la Empresa
TIPOCNTR	Tipo de contribuyente

- b) **Fecha de Inicio de Actividades del Contribuyente:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
FEC_INIACT	Fecha Inicio de Actividad

- c) **Término de Giro:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código de estado indica si tiene o no término de giro, ej: S = Con término de giro.
GLOSA	Detalle Código
FECHA_TGIRO	Fecha en la que realizó término de Giro

- d) **Actividades Económicas del Contribuyente:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
ACTIVIDAD	Corresponde al código de Actividad Económica
CATEGORÍA	Corresponde a la categoría del Contribuyente
DESCRIPCIÓN	Corresponde a la descripción del código de Actividad
FECHINIC	Corresponde a la Fecha de Inicio de Actividad

- e) **Direcciones del Contribuyente:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
NOMBREDIRECCION	Nombre de la Calle, Avenida, Camino, etc.
NUMERODIRECCION	Número de la Dirección
REGIONDIRECCION	Nombre de la Región
PROVINCIA DIRECCION	Nombre de la Provincia
COMUNADIRECCION	Nombre de la Comuna
NUMERODEPARTAMENTOCASA	Número de Departamento, NULO si no lo hubiera.
NUMEROTORRE	Número de la Torre, NULO si no lo hubiera.
CODIGOPOSTAL	Número de Código Postal

TIPODIRECCION	Tipo de Dirección (1,2, etc.)
INFOADICIONAL	Información Adicional

2. **Datos a traspasar por medio Batch**

a) **Datos de Empresas:**

El traspaso de la información relativa a datos de empresas tendrá periodicidad anual, en el mes de noviembre de cada año. Esta información se pondrá a disposición en una plataforma de descarga segura en la página web del Servicio de Impuestos Internos. La información a enviar será la siguiente:

- RUT
- DV
- Tramo
- N° de trabajadores
- Indicador EIRL

ANEXO N°2

Información a ser traspasada desde DIRECON al SII

La información será entregada al SERVICIO anualmente, en el mes de marzo de cada año, y corresponderá a la información del año anterior.

La información que a continuación se solicita se refiere a todos los contribuyentes, emprendedores, personas naturales, futuros empresarios u otras denominaciones determinadas por DIRECON para los que participan en las actividades que se describen en los puntos 1 al 4, y para las cuales DIRECON entregará información al Servicio.

1. Información de contribuyentes o personas adjudicatarias de proyectos de Concursos de Promoción de Exportaciones.

- Rut empresa o RUT de la persona natural que se adjudica el concurso
- Nombre de la empresa
- Nombre Concurso
- Descripción Concurso
- Calificación
- Beneficio recibido Aporte Privado (\$)
- Beneficio recibido Aporte Público (\$)

2. Información de contribuyentes o personas que se adjudican un cupo para participar en las Ferias Internacionales en las que ProChile asiste con stand institucional.

- Rut empresa o RUT de la persona natural que se adjudica un cupo
- Nombre de la empresa
- Nombre Feria
- Sector Feria
- Producto(s) presentado(s) por la empresa
- Beneficio recibido Aporte Privado (US\$)
- Beneficio recibido Aporte Público (US\$)

3. Nómina de contribuyentes o personas adjudicatarios de cupos y/o recursos en las actividades realizadas por ProChile.

- RUT empresa o RUT de la persona natural que se adjudica un cupo y/o recursos
- Nombre de la empresa
- Sector Principal
- Subsector
- Otros antecedentes que permitan identificar de mejor manera lo solicitado

4. Nómina de contribuyentes o personas que asisten a los cursos de capacitación que imparte ProChile.

- RUT de la empresa o RUT de la persona que asiste a los cursos de capacitación
- Nombre de la empresa
- Nombre de persona que asiste a los cursos
- Actividad en que participó

5. Informe Anual de Exportaciones¹, documento elaborado por el Departamento de Estudios de DIRECON.

¹ Este informe se entregará en marzo de cada año, sujeto a que no corresponda a año de cambio de arancel, en dicho caso este informe podría verse retrasado, condicionado a la oportunidad de entrega de cifras y correlaciones por parte del Servicio Nacional de Aduanas.

ANEXO N° 3

1. Protocolo Técnico de Intercambio de Información

Ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un documento complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de intercambio de información tales como: medios de envío, tipos de archivo, formatos de registro, diccionario de datos, disponibilidad de los servicios, validaciones de entrada y salida de la información, naturaleza de la información (estructurada o no estructurada), periodicidad, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información.

Este documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de cualquiera de las partes y en coordinación con la otra parte, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica del intercambio que amerite actualizar este documento.

2. Protocolos de Coordinación y Colaboración

En caso que una de las Instituciones considere necesario profundizar sobre alguno de los casos informados, el encargado del Convenio deberá comunicarse con su contraparte, con el fin de agendar las reuniones que sean necesarias.

Las Instituciones, a petición de alguna de éstas, brindarán apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia de tal forma de contribuir en las funciones de cada uno de los organismos.

Ambas Instituciones se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en procesos que se determinen y acuerden entre ambos organismos, en relación con intercambios de información que apoyen estos procedimientos; como, asimismo, en actividades de comunicación, colaboración y facilitación a contribuyentes, emprendedores y empresarios, que se determinen y acuerden las partes y que digan relación con el objeto del presente Convenio.”

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

-Internet

-Boletín